



INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

ACUERDO NUMERO 123 DE 19

31- MAYO 1984

POR EL CUAL se aprueba el estudio de factibilidad de la Fundación Universitaria Luis Amigó de Medellín.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR
ICFES**

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS

C O N S I D E R A N D O :

Que el artículo 14 del Decreto 81 de 1980 en su literal b) establece que una de las funciones del Comité de Planeación de la Educación Superior es la de concepcuar, en cada caso, sobre la conveniencia de creación de Instituciones de Educación Superior y de seccionales de las mismas;

Que el Comité de Planeación de la Educación Superior en su sesión del 8 de mayo de 1984, conceptúa favorablemente sobre el estudio de factibilidad presentado para la creación de la Fundación Universitaria Luis Amigó, con domicilio en Medellín, como Institución de Educación Superior;

Que el Comité de Planeación manifiesta que el mencionado estudio de factibilidad demuestra suficientemente la creación de la Institución y del programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa y justifica, igualmente, la propuesta de aplicarlo en forma semiescolarizada y a distancia, así mismo, con el criterio de temporalidad, de tal manera que una vez evaluada la demanda y el mercado ocupacional, se cierre la admisión y con un nuevo diseño se cree una Especialización que permita el reentrenamiento de profesionales;

Que es función de la Junta Directiva aprobar o improbar estudios de factibilidad;

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Aprobar el estudio de factibilidad presentado para la creación de la Fundación Universitaria Luis Amigó, con domicilio en Medellín, con el programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, metodología Semiescolarizada y semi-presencial.

ARTICULO 2o. Para la fase de licencia de funcionamiento del mencionado programa, el ICFES deberá prestar asesoría a la Institución dada

Por el cual se aprueba el estudio de factibilidad de la Fundación Universitaria Luis Amigó de Medellín.

la metodología, en la cual se adelantará.

ARTICULO 3o. Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición en los términos del Decreto Ley 01 de 1984.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.E. a 31 MAYO 1984


DORIS EDER DE ZAMBRANO
Presidente.




CAMILO NOGUERA CALDERON
Secretario.



ecf.